



Exp.: 5410/2023

UNIDAD TRAMITADORA: INTERVENCIÓN

EXPEDIENTE:5410/2023 - PRESUPUESTO GENERAL 2024

TIPO DE ACTUACIÓN: CONTROL PERMANENTE PREVIO

PRIMERO.- MOTIVO DEL INFORME

Se emite este informe en virtud de lo establecido en el artículo 168.4 del *RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales*.

A la vista de las ENMIENDAS presentadas al Proyecto de Presupuesto General del Cabildo Insular de El Hierro para 2024 por IUR – REUNIR y atendiendo a lo establecido en el artículo 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto:

ENMIENDA	BAJA			ALTA		
	APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE	APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	0100 929 50000	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPRESVISTOS	101.000,00	0200 231 48009	AYUDAS EXTRAORDINARIAS PARA PROYECTOS INDIVIDUALES Y COLECTIVOS ALTA RELEVANCIA SOCIAL	101.000,00
8	0200 231 490000	AYUDA CIUDADANOS HERREÑOS EN VENEZUELA	50.100,00	0200 231 48008	AYUDAS EPERSONALES EXTRAORDINARIAS PARA LA PROMOCION PERSONAL	50.100,00

ENMIENDA	APLICACIÓN	DENOMINACIÓN PROYECTO	IMPORTE	APLICACIÓN	NUEVA DENOMINACIÓN	IMPORTE
2	0200 231 48001	PROGRAMA DE DEFENSA DEL DERECHO A LA VIVIENDA	35.900,00	0200 231 48001	ASOCIACIONES DE MAYORES	35.900,00
3	0200 231 48002	ACCIÓN SOCIAL	150.000,00	0200 231 48002	ASOCIACIONES CULTURALES Y SOCIALES	150.000,00
4	0200 231 480 03	CRUZ ROJA. PROGRAMAS ASISTENCIALES	20.000,00	0200 231 480 03	MANTENIMIENTO DEL TEJIDO SOCIOCULTURAL	20.000,00
5	0200 231 480 04	ASOCIACIONES DE MAYORES	80.000,00	0200 231 480 04	SITUACIONES PERSONALES DE EMERGENCIA NO CONTEMPLADAS EN OTROS PROGRAMAS	80.000,00
6	0200 231 480 05	ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO	50.100,00	0200 231 480 05	AYUDAS PERSONALES EXTRAORDINARIAS PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS	50.100,00
7	0200 231 480 06	TRANSPORTE MÉDICO ADAPTADO	50.100,00	0200 231 480 06	AYUDAS EXTRAORDINARIAS PARA LA PROMOCIÓN INTEGRAL DE LA SALUD EN SITUACIONES DE VULNERABILIDAD	50.100,00





PRIMERO: Las enmiendas presentadas no modifican el sentido del Informe de Intervención n.º 2023-0193 de fecha 11 de diciembre de 2023.

SEGUNDO: El fondo de contingencia es de obligada dotación, según el artículo 31 de la LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que dispone que:

“El Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales incluirán en sus Presupuestos una dotación diferenciada de créditos presupuestarios que se destinará, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio.

La cuantía y las condiciones de aplicación de dicha dotación será determinada por cada Administración Pública en el ámbito de sus respectivas competencias.”

Estando el Cabildo Insular de El Hierro incluido en el ámbito subjetivo de aplicación del artículo 135 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, está obligado a dotar el Fondo de Contingencia. No obstante, la cuantificación del mismo será la que se determine en el ámbito de sus competencias en función de la estimación que se haga de aquellas necesidades imprevistas, inaplazables y no discrecionales o de los posibles pasivos contingentes, para los que no se haya previsto crédito en el presupuesto o el mismo resulte insuficiente.

TERCERO: Tal como se indicó en el Informe n.º 2023-0193, la valoración de la Intervención no abarca la comprobación de la adecuación presupuestaria de los gastos que se estiman realizar, cuyas consignaciones se contienen en el Presupuesto. Será en el momento de la fiscalización, de cada expediente concreto, cuando se verifique la existencia y adecuación del crédito a la naturaleza del gasto.

En este sentido, la clasificación por programas de los créditos del presupuesto atiende a la finalidad y los objetivos que con ellos se pretende conseguir. Así, llamamos la atención sobre las enmiendas 3 y 4 y la definición que se contiene de las siguientes políticas de gasto:

Política de gasto 23. Servicios y promoción sociales.

Se imputarán a esta política de gasto los llevados a cabo por la entidad local para la promoción de la igualdad de género, promoción y reinserción social de marginados, así como para la gestión de los servicios sociales; prestación de servicios a personas dependientes y de asistencia social, residencias de ancianos y otros de naturaleza análoga. También se incluirán las transferencias finalistas a entidades y familias que colaboren en la consecución de estos fines.

Política de gasto 33. Cultura.

Esta política de gasto comprende los originados por los servicios a que se refiere su denominación, incluso los de carácter recreativo.

Los gastos incluidos en el grupo de programas de Administración General corresponderán a



actividades dirigidas a la planificación, coordinación, control, organización, gestión administrativa y desarrollo de funciones de apoyo de los distintos centros directivos que integran la política de gasto.

Se incluyen los gastos de creación, conservación y funcionamiento de los edificios destinados a bibliotecas, museos, archivos, casas de la cultura, actividades culturales, de esparcimiento y tiempo libre como hogares del jubilado o casas de la juventud; salas de exposiciones, palacios de congresos, parques zoológicos, bandas de música y agrupaciones musicales, fiestas locales de carácter popular, actividades recreativas en playas, actuaciones en orden a la conservación del patrimonio histórico-artístico y otros gastos recreativos y culturales; así como las transferencias a Entidades o familias que colaboren en el fomento de estas actividades.

LA INTERVENCIÓN,

(Firmado electrónicamente)

